

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUENTE SAN MIGUEL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato administrativo la explotación del servicio de bar que se ubica en el Campo de Fútbol Municipal sito en el Bº. La Soloba, Puente San Miguel (Reocín).

1.2.- La ejecución del contrato se realizará conforme al presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas, así como teniendo en cuenta las mejoras y prestaciones adicionales que se puedan ofertar por quien resulte adjudicatario, todo ello revestirá carácter contractual.

SEGUNDA.- TARIFAS QUE HUBIEREN DE PERCIBIRSE.

2.1.- El contratista establecerá los precios de los servicios o consumiciones, con sujeción a la legislación vigente.

2.2.- Las tarifas serán las habituales en los establecimientos del mismo tipo del que es objeto de esta contratación en la localidad de Reocín, con un margen de un quince por ciento en más o en menos de los precios medios que para los establecimientos de igual categoría administrativa están establecidos en este municipio.

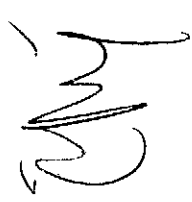
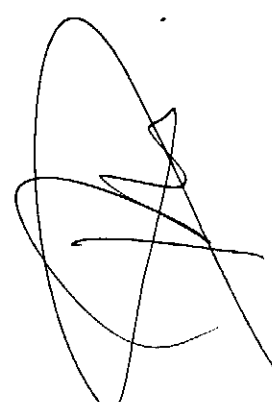
2.3.- La lista de precios deberá de fijarse en lugar cómodamente visible para el público.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

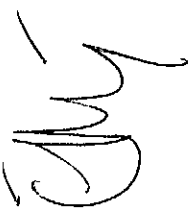
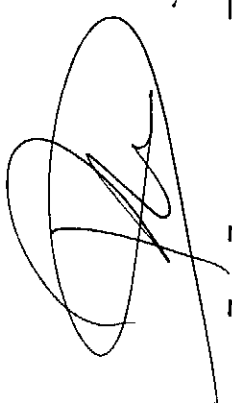
3.1- Derechos del adjudicatario:

- a) Al uso y la explotación de la unidad objeto de la gestión del servicio (el bar del Campo de Fútbol Municipal, sito en La Soloba de Puente San Miguel).
- b) Utilización de los bienes públicos puestos a su disposición para la prestación del servicio.
- c) Realización de obras de mejora o reforma voluntarias en la unidad de explotación, que serán por su cuenta y riesgo quedando a beneficio del inmueble a la finalización de la contratación sin derecho a indemnización; se exige la previa autorización del Ayuntamiento de Reocín, al que se presentará la documentación técnica necesaria para su valoración conforme a lo exigido por la normativa en vigor.

3.2.- Obligaciones generales del adjudicatario:

- 
- 
- a) Prestar ininterrumpidamente el servicio, comenzando dentro del plazo máximo de 1 semana desde la adjudicación, poniendo en funcionamiento el local con sus instalaciones y servicios anexos, todo ello de conformidad y con sujeción estricta a las normas reglamentarias y ordenanzas aplicables, así como a las disposiciones que dicte el Ayuntamiento de Reocín.
 - b) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la contratación, siendo de su cargo todos los gastos que se originen incluidos los tributarios y cualquier otra prestación, material de limpieza y demás gastos semejantes necesarios para prestar el servicio.
 - c) La conservación de las construcciones e instalaciones, asumiendo los gastos de reparaciones, tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance o causa; será responsable del mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de la unidad de explotación, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la prestación del servicio, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio de la contratación. Todas las obras a realizar que excedan de la mera conservación precisarán de autorización municipal y no se tendrá derecho a indemnización ni compensación. Será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la realización y explotación del establecimiento mientras dure el contrato.
 - d) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
 - e) Indemnizar a terceros de los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por el Ayuntamiento de Reocín con carácter ineludible.
 - f) No realizar ninguna obra civil en los bienes adscritos, sin permiso del Ayuntamiento de Reocín por escrito, quedando tales incorporaciones a favor del edificio o instalación a la finalización del contrato y sin derecho a indemnización.
 - g) No enajenar bienes afectos a la contratación que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Reocín, ni gravarlos, salvo autorización por escrito de la Administración municipal, comprometiéndose a dejarlos libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento de Reocín a la finalización y/o extinción de la contratación y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
 - h) Ejercer por sí la contratación y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Entidad Local que sólo podrá autorizarla en las

circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

- 
- i) Ejercer la actividad de conformidad con el horario que se establezca conjuntamente con el Ayuntamiento de Reocín, el cual se corresponderá, exclusivamente, con el horario de los eventos deportivos que se realicen en el Campo de Fútbol correspondiente. Cualquier alteración del horario necesitará la aprobación del Ayuntamiento de Reocín.
 - j) Obtener y abonar, en su caso, cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.
 - k) Poner en conocimiento de la Administración cualquier circunstancia nueva que afecte a la unidad de explotación.
 - l) Reconocer la potestad del Ayuntamiento de Reocín para ejercer por sí el desahucio por falta de pago del canon o a la finalidad del contrato. En caso de que hubiese que acudir a los tribunales para ejercer el desahucio, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos judiciales incluidos los de defensa y representación municipal.
 - m) Abonar el importe de los anuncios de la presente licitación.
 - n) Las demás que se derivan y/o especifican en el resto de cláusulas de este pliego, las que específicamente se determinen en el pliego de cláusulas administrativas, así como aquéllas otras que, en su caso, se incluyan, como mejora, de la oferta.
- 

3.3.- Obligaciones especiales del adjudicatario que conlleva la contratación principal:

- a) Realizar a su costa, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y previamente a la apertura al público y entrada en funcionamiento de la unidad de explotación, las obras de acondicionamiento del bar que resulten necesarias para su destino al fin pretendido, además de las expresadas en su oferta. Al finalizar el contrato las obras revertirán al Ayuntamiento de Reocín, sin derecho a indemnización.
- b) Adquirir el equipamiento que falte en el bar (nevera industrial, cafetera, molinillo, etc.) así como las mesas y sillas del establecimiento, con las condiciones establecidas en este Pliego.
- c) Aquellas otras de tal naturaleza vinculadas y/o que se derivan del servicio objeto de contratación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

4.1.- Derechos:

- a) Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones que aconsejare el interés público, y entre otras:

a.1.- La variación en la cantidad, calidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

a.2.- La alteración de las tarifas a cargo del público, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente pliego.

- b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la contratación y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Dictar instrucciones, prohibiciones y órdenes para la debida gestión del servicio, pudiendo acordar en caso de incumplimiento, las medidas cautelares necesarias o disponer la ejecución subsidiaria a costa del adjudicatario de los actos que no tengan carácter personalísimo.
- f) Prohibir la venta de artículos que puedan afectar a la limpieza y ambientación de los locales cedidos, así como exigir una variedad mínima de existencias, ajenas a cualquier marca comercial.
- g) Resolver la contratación.
- h) Suprimir el servicio.

4.2.- Obligaciones:

- a) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- b) Mantener el equilibrio financiero del contrato, para lo cual:

b.1.- Compensará económicamente al adjudicatario por razón de las modificaciones que expresamente le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.

b.2.- Autorizar la revisión de las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía del contrato; en su defecto establecer la correspondiente compensación.

c) Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independiente de culpa del mismo.

d) Indemnizarle en caso de supresión del servicio, sin intervención y/o culpa del adjudicatario, siempre que sea por causas ajenas al mismo.

QUINTA.- RELACIONES CON LOS USUARIOS.

5.1.- El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las disposiciones vigentes en la materia, a lo dispuesto en los pliegos que regulan la contratación, así como a las indicaciones, prescripciones e instrucciones que por escrito se le indiquen en desarrollo de la contratación.

5.2.- El adjudicatario y sus empleados observarán un trato correcto y esmerado con los usuarios de la instalación.

SEXTA.- EN ORDEN AL PERSONAL.

6.1.- El adjudicatario tendrá a su cargo el personal que precise siendo de su cuenta el cumplimiento de las obligaciones legales para con él; dicho personal no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de Reocín, al término de la contratación.

6.2.- El adjudicatario, familiares y/o empleados, deberán formalizar debidamente su situación laboral, siendo preceptivo el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social. Ninguno de ellos adquirirá relación jurídica de empleo o función con el Ayuntamiento de Reocín, y tampoco podrá ser alegado como determinante de expectativas de derechos, ni siquiera el de preferencia para futuras contrataciones. El adjudicatario se hace responsable de advertir de tales extremos en las contrataciones o acuerdos que realice. El Ayuntamiento de Reocín podrá solicitar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

6.3.- A salvo de lo que así resulte de disposición legal y/o normativa superior, se deja constancia de que el Ayuntamiento en ningún momento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y personal contratado por el adjudicatario, ya sea por extinción de la sociedad, situación concursal, rescate o cualquier otra causa.

6.4.- Los trabajadores de la adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento de Reocín y éste no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el contratista y sus empleados, aún cuando las medidas que en su caso se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

SÉPTIMA.-CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

7.1.- El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos y seguridad y salud en el trabajo, reglamentación técnico-sanitaria, manipulación de alimentos, legislación "antitabaco", relativa a la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en recintos deportivos, y, en general, de todas las obligaciones impuestas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Reocín exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.1.- El adjudicatario queda obligado al suministro de los materiales y equipamientos necesarios para prestar el servicio y cumplir con las obligaciones contratadas, en los términos considerados como mínimos.

8.2.- La Administración se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad no estén en consonancia con el conjunto y ambientación de la prestación a realizar. Los materiales muebles aportados y debidamente inventariados, seguirán siendo propiedad del adjudicatario a la finalización del contrato. A tales efectos, una vez formalizado el contrato, se realizará conjuntamente con el adjudicatario un inventario en el que constarán los bienes, mobiliario y demás existencias y el estado de conservación de estos al inicio del contrato y antes de la entrega de las llaves de las instalaciones. El inventario, que se hará por duplicado, será firmado por el contratista e incorporado al expediente que obra en el Ayuntamiento de Reocín, una vez comprobada la exactitud del mismo.

8.3.- Asimismo, si el adjudicatario propusiera en su oferta otra clase de infraestructuras o elementos complementarios a los mínimos, tendrán el carácter de opcionales y de mejora a efectos de adjudicación, y se ejecutarán a su costa y de acuerdo con las instrucciones que dicte la Administración municipal al respecto, que deberán ser cumplidas siempre que le fueran notificadas por escrito, y no se opusieran a la recta interpretación de este Pliego.

8.4.- El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.

8.5.- El adjudicatario podrá realizar a su costa durante el período de explotación, las mejoras que considere oportunas, previa autorización y revirtiendo al Ayuntamiento de Reocín las obras e instalaciones efectuadas al

término de la contratación sin derecho a indemnización por las mismas, salvo que lo fueren por mutuo acuerdo en los términos del mismo.

8.6.- El Ayuntamiento de Reocín no participa en la explotación del servicio ni asegura al adjudicatario un rendimiento mínimo.

8.7.- La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión de personal y organización del trabajo que comporten una mayor eficacia en la prestación del servicio.

8.8.- Queda prohibida cualquier utilización de los espacios, locales e instalaciones con fines ajenos al servicio contratado.

8.9.- El adjudicatario, previa autorización del Ayuntamiento de Reocín, podrá instalar en los espacios que se autoricen al efecto, máquinas automáticas expendedoras de refrescos o similares, durante el tiempo indicado por la Administración municipal.

8.10.- No se permitirá publicidad alguna ajena al adjudicatario en los locales motivo de contratación, salvo que oportunamente se autorice al efecto, incluida la municipal.

8.11.- El adjudicatario queda obligado a aportar a la gestión del servicio los elementos que se establecen en el pliego; los que haya especificado en su proyecto de gestión del servicio; aquellos que disponga la Administración cuando los anteriores sean insuficientes para la realización adecuada de la prestación contratada.

8.12.- El adjudicatario garantiza la gestión del servicio con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, al presente pliego, proyecto de gestión, principios de economía, eficacia y eficiencia y a las buenas prácticas de capacitación profesional, honorabilidad y económica. Observará una esmeradísima limpieza, patente en vajilla, vestuario, materiales, instalaciones y locales, así como una correcta atención al público. Los productos y demás servicios y consumiciones que se expendan, deberán de ofrecerse en perfectas condiciones de consumo y conforme a las normas que, en cada caso, regulen su elaboración, exposición y venta, debiendo estar provistos, el adjudicatario y todos sus empleados, del reglamentario carnet de manipulador de alimentos, cumpliendo todas las normas de higiene alimentaria.

8.13.- Se expedirán y entregarán facturas o documentos equivalentes de las operaciones con arreglo a la normativa del IVA y demás que resulte de aplicación.

8.14.- El adjudicatario se hace cargo de la recogida de basura generada por la utilización de la unidad de explotación y demás bienes e instalaciones a cuya limpieza se obliga y depositarla en los lugares habituales, determinados por el Ayuntamiento de Reocín, para su retirada.

8.15.- El adjudicatario vigilará permanentemente las instalaciones y equipos objeto de contratación procurando de su seguridad.

8.16.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y se garantice, en general, el correcto comportamiento de empleados y usuarios.

8.17.- El contratista dispondrá en el establecimiento de hojas de reclamaciones para los usuarios, debiendo de remitir al Ayuntamiento de Reocín una copia de las reclamaciones presentadas el primer día hábil siguiente.

8.18.- El contratista no podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Reocín en sus obligaciones con terceras personas, siendo el único responsable de las obligaciones que contraiga como consecuencia del suministro de bienes o servicios de cualquier índole relacionados con la contratación.

NOVENA.- MANTENIMIENTO DE OBRAS E INSTALACIONES.

9.1.- El adjudicatario queda obligado a conservar las instalaciones en plenas condiciones de seguridad, salubridad, tranquilidad, operatividad, ambientación y limpieza, realizando las obras de reparación, conservación o mantenimiento y las actuaciones que resulten necesarias, salvo las expresamente exceptuadas. Será de su exclusiva cuenta la renovación del material deteriorado que, en todo caso, deberá de ser de idéntica especie y calidad.

9.2.- La Administración podrá ordenar la ejecución de las obras o actuaciones necesarias para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

9.3.- Todas las obras e instalaciones ejecutadas por el adjudicatario durante el periodo de contratación, revertirán a la Administración al término de la misma sin derecho a indemnización.

9.4.- El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones.

DÉCIMA.- ENTREGA DE BIENES E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO.

10.1.- Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Reocín recuperará los bienes e instalaciones entregados en virtud de este contrato; el adjudicatario cesará en la utilización de las instalaciones, ostentando la Administración municipal la potestad de acordar y ejercitar por sí el lanzamiento.

10.2.- Un mes antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento de Reocín designará un Técnico, el cual vigilará la conservación de los bienes y el material e informará al Ayuntamiento de Reocín sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones de uso adecuado.

10.3.- A la finalización del contrato revertirá al Ayuntamiento de Reocín, en perfecto estado de conservación, las instalaciones, mobiliario, material, útiles y enseres que, en su caso, se reciba de la Administración en el momento de iniciar la explotación, a cuyo efecto suscribirá con un representante del Ayuntamiento de Reocín acta de Inventario que recoja con detalle el estado del mismo. Se incluirá en la reversión aquellas obras y/o mejoras realizadas conforme se indica en los pliegos.

10.4.- El adjudicatario estará obligado a entregar las llaves al Ayuntamiento de Reocín en el plazo de 8 días desde la fecha de finalización del contrato.

En Reocín, a 9 de octubre de 2015.

EL ALCALDE

Fdo: Pablo Diestro Eguren


DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego, que consta de nueve hojas, ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 428/15, de fecha 9 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO

Fdo: Eduardo Soberón García de Enterría